SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

MINISTERIO DE CULTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MC SAS 005 2022

OBJETO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN"

Bogotá D.C. 2022

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO I 4
1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO 4
1.1 Información General 4
1.1.1 Proceso 4
1.1.2 Contratante 4
1.1.3 Normatividad Aplicable 4
1.1.4 Objeto: 4
1.1.5 Alcance al Objeto 4
1.1.6 Justificación: 10
1.1.7 Ubicación 12
1.1.8 Presupuesto Oficial 12
1.2 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones 13
1.3 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas. 14
1.3.1 Correspondencia 14
1.4 Documentos Otorgados en el Exterior: 14
1.5 Consularización: 14
1.6 Apostille: 14
1.7 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas 15
1.8 Información Reservada 15
1.9 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio 15
1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: 16
CAPITULO II 17
2 DESARROLLO DEL PROCESO 17
2.1 Estudios y Documentos Previos 17
2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 17
2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso 17
2.4 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones y Adendas 17
2.5 Apertura y Cierre. 17
2.6 Indisponibilidad del SECOP II 17
2.7 Consulta documento complementario. 18
2.8 Prórroga del Plazo 18
2.9 Entrega de Ofertas 18
2.10 Acto de Cierre 18
2.11 Análisis de Ofertas 19
2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta. 19
2.13 Subasta Electrónica 19
2.14 Declaratoria del proceso desierto 19
2.15 Término para la suscripción de los contratos 19
CAPITULO III 21
3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 21
3.1 Participantes 21
3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1) 21
3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente 21
3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 21
3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil 21
3.1.5 Objeto Social 23
3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 23
3.1.7 Registro Único de Proponentes 23
3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta 24
3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A). 24
3.1.10 Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos (Anexo 3). 25
3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas 25
CAPITULO IV 26
4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 26
4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 26

4.3.	Indicadores Financieros	28
4.3.1.	Indicadores de capacidad financiera	28
4.3.2.	Indicadores adicionales de capacidad financiera	28
4.3.3.	Indicadores de capacidad organizacional	28
4.3.4.	Indicadores Habilitantes	28
CAPÍTULO V		30
5.	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS	30
5.1.	PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS	30
5.2.	Acreditación de la Experiencia.	30
5.3.	Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.	30
5.4	Informe de verificación de los requisitos habilitantes.	39
5.5	Presentación de la Oferta Económica	40
5.5.1	CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA	40
5.6	Evaluación económica Subasta inversa Electrónica	41
5.7	Reglas de la Subasta inversa Electrónica	41
5.8	Criterios de Desempate	42
5.9	Certificación de MIPYMES.	47
5.10	Causales de Rechazo de las Propuestas	48
CAPITULO VI		50
6	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	50
6.1	Condiciones para la Suscripción del Contrato.	50
6.1.1	Parafiscales:	50
6.1.2	NIT	50
6.1.3	Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria	50
6.1.4	Firma	50
6.2.1	Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento	50
6.2.2	Registro Presupuestal	52
6.2.3	Acta de Inicio	52
6.3	Plazo de Ejecución Del Contrato	52
6.4	Forma de Pago	52
El valor del cada uno de los contratos que resulte del presente proceso de selección será pagado por el Ministerio previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:		52
6.4.1	Requisitos Generales para el Pago.	52
6.5	Obligaciones del Contratista:	53
6.5.1	LAS OBLIGACIONES GENERALES QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.	53
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS- APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS		54
6.6	Supervisión al Contrato	55
6.7	Cesión y Subcontratación	56
6.8	Suspensión del Contrato	57
6.9	Multas	57
6.10	Cláusula Penal Pecuniaria	57
6.11	Potestades Excepcionales del Contrato Estatal	57
6.12	Solución de Controversias	58
6.13	Indemnidad	58
6.14	Confidencialidad.	58

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO I

1 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 Información General

1.1.1 Proceso

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.- **MC SAS 005 2022**

1.1.2 Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. N°. 830.034.348–5, legalmente representado por la Secretaria General facultada por la Resolución de Delegación N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.1.3 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que regulen la materia.

1.1.4 Objeto:

"**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTOBAL COLÓN**".

1.1.5 Alcance al Objeto

La dotación por adquirir está dividida en grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1	Realizar el suministro e instalación de los **equipos complementarios para la iluminación escénica y artística** de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.
GRUPO 2	Realizar el suministro e instalación de los **equipos básicos de control computarizado de sonido (Consolas y Tarjetas)** de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.
GRUPO 3	Realizar el suministro e instalación de los **equipos complementarios de audio y sonido (altavoces y amplificadores)** de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón

1.1.5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

<u>Grupo 1 - EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA</u>

Para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, técnicas y de mantenimiento se debe contar entre otros con iluminación escénica y artística, iluminación de trabajo, iluminación de sala, iluminación de guardia o de servicio. Con la implementación de estos tipos de iluminación se pretende que la Sala Delia Zapata sea un espacio adecuado para la presentación de espectáculos para el aprovechamiento de la población y sus alrededores, encaminado al fomento de la cultura, prevención y solución de problemáticas sociales y el aprovechamiento del tiempo libre.

De acuerdo con el diseño, para complementar la iluminación escénica y artística es necesaria la adquisición e instalación de los diferentes reflectores requeridos para el montaje y diseño de los diferentes espectáculos que se llevarán a cabo en la sala Delia Zapata, cuyas especificaciones técnicas se describen a continuación:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

ITEM	TIPO DE EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Equipo Led con posibilidad de cambio de lente	Conjunto led, 60 leds en sistema de 8 colores, 100 - 240 v , 50/60 hz , con barriles para instalar sistemas de lentes intercambiables de elipsoidal de aperturas fijas , entrada y salida de poder y dmx512, clamp para montaje , cable de alimentacion con conector stage pin 20a, guaya de seguridad. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	20
2	Equipo Led con posibilidad de cambio de lente	Conjunto led, 60 leds en sistema de 8 colores, 100 - 240 v , 50/60 h , con sistema para acomodar lentes intercambiables de elipsoidal zoom o lente tipo fresnel, entrada y salida de poder y dmx512, clamp para montaje , cable de alimentacion con conector stage pin 20a, guaya de seguridad. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	20
3	Lente accesorio	Tubos de lentes para elipsoidal led 26 grados, para sistema de conjunto de 60 led 7 colores. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	10
4	Lente accesorio	Tubos de lentes para elipsoidal led 36 grados, para sistema de conjunto de 60 led 7 colores. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	10
5	Lente accesorio	Tubos de lentes para elipsoidal led 25/50 grados, para sistema de conjunto de 60 led 7 colores. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	10
6	Lente accesorio	Tubos de lentes para elipsoidal led 15/30 grados, para sistema de conjunto de 60 led 7 colores. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	10
7	Par Led RGBA con lente intercambiable	Par led RGBA, con sistema de cambio de lentes (vnsp , nsp, mfl, wfl, xwfl), 100-240v, 50/60 h , dmx 512 rdm, in/thru , powercon, clamp para montaje , cable de alimentacion con conector stage pin 20a, guaya de seguridad. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	12
8	Par Led RGBW Zoom	Par led zoom, 12x10 w RGBW, 100-240v , 50/60 Hz, zoom motorizado 10 - 60 grados , dimmer y strobo electronico, dos modos de canales 5 / 9 , dmx512, clamp para montaje , cable de alimentacion con conector stage pin 20a, guaya de seguridad. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	20
9	Fresnel Led	Fresnel led 230 w, 120-230 v 50/60 Hz, 3069 K, angulo beam 11 - 53, field angulo 20 - 72, luminancia a 20 grados 5 metros @ 5678 lux, zoom motorizado, dmx 512,rdm, 5 o 3 pin xlr, clamp para montaje , cable de alimentacion con conector stage pin 20a, guaya de seguridad. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	24
10	Cabeza móvil HÍBRIDA	Cabeza movil tipo hibrida led, led de 600w , 100/240v, 50/60 Hz , 50000 horas , pan 540, tilt 265, dmx512/rdm, 26000 lumens, temperatura de color 7400k, cmy y cto linear, sistema de frames, iris , zoom sharp 7-38, zoom wash 10-46, rueda de 6 colores + abierto , rueda de7 gobos giratorios , frost linear,	12

		clamps para montaje, cable de alimentacion con conector stage pin 20A, guaya de seguridad. Incluye caja de transporte tipo road case Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	
11	Luz para ciclorama	Proyector led para cicloram, 100v-240v, 50/60 hz, consumo máximo de 250w, con CRI mayor a 97, con fuentes de color RGBCAL (rojo, verde, azul, cian, ámbar y lima), con apertura asimetrica, modo tungsteno, blanco balanceado desde 2.500K hasta 8.000K, dimerización de 16 Bits, controlable por protocolo DMX512, RDM, ArtNet, sACN. Debe incluir ganchos para colgar, guayas de seguridad, cable de alimentacion con conector macho stage pin de 20A y caja de transporte tipo road case. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	12
12	Seguidor	Proyector tipo seguidor LED de mínimo 600W, zoom de 7º a 14.5º, reencendido en caliente, 208 V, posibilidad de control DMX del dimmer, el shutter y el encendido de la lampara, porta filtro circular de 210 mm. Debe incluir trípode. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	2
13	Cable DMX	Carrete de 305 mts, cable para señal DMX blindado, con impedancia de 110Ohms	5
14	Conector DMX Hembra	Terminal DMX hembra para señal DMX de 5 pines	150
15	Conector DMX Macho	Terminal DMX macho para señal DMX de 5 pines	150
16	Cable UTP	Carrete de 305 mts, cable de ret Ethernet blindado categoría 6A	1
17	Conector UTP	Conector para cable Ethernet categoría 6A	60
18	Proyector de video	20,000 lumens WUXGA 12,000 Lumens 4K Nativo. Lente estandar. Garantía 3 años Dos (2) mantenimientos preventivos anuales durante la garantía	1

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar y las cantidades, se encuentran en el Anexo “FICHA TÉCNICA – GRUPO 1”, donde se describen los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo

GRUPO 2- EQUIPOS BÁSICOS DE CONTROL COMPUTARIZADO DE SONIDO (CONSOLAS Y TARJETAS)

.

ÍTEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS
1	Consola de sonido	Superficie de Control 32D: Superficie de control con 4 pantallas tactiles, 24 + 2 faders, 96 potenciometros en 3 modulos de canales, modulo master con pantallas gráficas TFT con botones programables, codificador asignable de tocar y girar, 2 faders asignables con medidores de 30 segmentos por canal, controles de transporte y botones de función, 8 entradas y salidas analógicas XLR, 8 entradas y salidas AES/EBU, 2 salidas de audífonos independientes, Salida de vídeo DVI-D, 5 USB 2.0 (2 posteriores, 2 frontal, 1 interna), puerto Ethernet ECx para control remoto cableado o inalámbrico, GPIO (8	UN	2

		entradas/8 salidas), 2 de pedal, entrada de código de tiempo lineal, Entrada y Salida MIDI, comunicación via AVB con 4 puertos EtherCon, 2 puertos de fibra optica, topologia redundante en anillo (admite conmutadores Luminex GigaCore 26i y GigaCore 10 AVB para una configuración en estrella redundante); Dos fuentes de alimentación internas con redundancia intercambiables en funcionamiento; peso 70 KG. Rack de procesamiento E6L 144: Frecuencia de muestreo 96 KHz, con capacidad de procesamiento de 144 canales de entrada, 64 buses de mezcla, 16 matrices con mixer de 16 canales, 48 VCA, 2 buses de solo con control independiente, 32 ecualizadores graficos, incluye tarjeta DSP HDX-192 para procesamiento de plugins expandible hasta 4 tarjetas, compatibilidad con plugins AAX-DSP con capacidad de hasta 400 ranuras para plugins, grabación y reproducción de hasta 128 canales via Ethernet AVB, 4 ranuras para tarjetas de expansion con una tarjeta MADI-192 incluida, Incluye dos tarjetas de red Ethernet AVB AVB-192 con dos puertos (por tarjeta), seleccionables como etherCON (cobre) o SFP (fibra), con topología redundante en anillo; admite conmutadores Luminex GigaCore 26i y GigaCore 10 AVB para una configuración en estrella redundante, admite hasta tres sistemas S6L compartiendo entradas y salidas (hasta 192 entradas en total); E/S de reloj (Word clock), BNC coaxial de 75 ohmios; 5 puertos USB 2.0; Fuentes de alimentación internas con redundancia, intercambiables en funcionamiento N+1, tamaño de 5 unidades de rack, peso 33 Kg. Rack de entradas y salidas STAGE 64: Rack de conexiones de 48 canales de entrada y 24 de salida, con posibilidad de expansión hasta 64 entradas y 32 salidas, con frecuencia de muestreo a 96 KHz, 2 puertos Ethernet AVB seleccionables como etherCON (cobre) o SFP (fibra), con topología redundante en anillo; admite conmutadores Luminex GigaCore 26i y GigaCore 10 AVB para una configuración en estrella redundante; Longitud máxima del cable Cobre: 100 metros (328 pies); fibra: 500 metros (1.640,4 pies); Salida MADI doble con división directa de las 64 entradas; Monitor de confianza con Conector de auriculares TRS estéreo de ¼' con control de volumen; visualizador de selección de canales; E/S de Word Clock BNC, coaxial de 75 ohmios; Dos fuentes de alimentación internas con redundancia; tamaño 10 espacios de rack, peso 31 Kg. Servicio Post-Venta: Soporte telefónico de la línea directa de AVID 24/7. Soporte técnico operativo local 24/7. Servicio técnico especializado y certificado por AVID localmente. Mantenimientos Preventivos: Incluye el primer mantenimiento durante el primer año de la compra. Se podrán programar dichos mantenimientos a solicitud del cliente. Dependiendo del uso de la consola, se recomienda al menos una vez al año reinstalar el sistema operativo de la consola, y al menos una vez al año hacer un mantenimiento físico. Los mantenimientos posteriores al primer año tendrán un costo adicional no incluido dentro del valor de la consola.		

		Garantía: AVID - 3 años original del fabricante. Trainings: Incluido un día de training sin costo con la propuesta económica. Acompañamiento: Durante los dos primeros eventos a realizar con la consola o durante los dos primeros eventos que ustedes consideren necesarios.		
3	Tarjeta de salidas Analógicas	Tarjeta de 8 salidas XLR Analógicas Servicio Post-Venta: Soporte telefónico de la línea directa de AVID 24/7. Soporte técnico operativo local 24/7. Servicio técnico especializado y certificado por AVID localmente. Mantenimientos Preventivos: Incluye el primer mantenimiento durante el primer año de la compra. Se podrán programar dichos mantenimientos a solicitud del cliente. Dependiendo del uso de la consola, se recomienda al menos una vez al año reinstalar el sistema operativo de la consola, y al menos una vez al año hacer un mantenimiento físico. Los mantenimientos posteriores al primer año tendrán un costo adicional no incluido dentro del valor de la consola. Garantía: AVID - 3 años original del fabricante. Trainings: Incluido un día de training sin costo con la propuesta económica. Acompañamiento: Durante los dos primeros eventos a realizar con la consola o durante los dos primeros eventos que ustedes consideren necesarios	UN	4
5	Rack local 16 I/O	8 entradas de micrófono / línea XLR, 8 salidas XLR, 4 pares de entradas XLR estéreo AES / EBU (8 canales en total), 4 pares de salidas estéreo AES / EBU por XLR (8 canales en total) Servicio Post-Venta: Soporte telefónico de la línea directa de AVID 24/7. Soporte técnico operativo local 24/7. Servicio técnico especializado y certificado por AVID localmente. Mantenimientos Preventivos: Incluye el primer mantenimiento durante el primer año de la compra. Se podrán programar dichos mantenimientos a solicitud del cliente. Dependiendo del uso de la consola, se recomienda al menos una vez al año reinstalar el sistema operativo de la consola, y al menos una vez al año hacer un mantenimiento físico. Los mantenimientos posteriores al primer año tendrán un costo adicional no incluido dentro del valor de la consola. Garantía: AVID - 3 años original del fabricante. Trainings: Incluido un día de training sin costo con la propuesta económica. Acompañamiento: Durante los dos primeros eventos a realizar con la consola o durante los dos primeros eventos que ustedes consideren necesarios	UN	2
6	Rack para superficie de control según medidas	Rack para superficie AVID S6L32D según medidas y diseño suministrado por ustedes de 1.47 mts de frente x 0.99 mts de fondo x 0,52 mts de alto con 8 chapetas grandes,12 manijas de incrustar plataforma con 4 ruedas de 4" 1 bandeja para teclado dow house a tres cuerpos	UN	1

		forrado en la parte interna en yumbolon. de 5cm y 10 cm terminado en microfibra.		
8	Rack para procesador según medidas	Rack para ENGINE E 144 según medidas y diseño suministrado por ustedes de 0,49 mts de frente x 0, 60 mts de fondo x 0,60 mts de alto con 8 chapetas pequeñas, 4 manijas de incrustar, 2 rieles de 23 cm, 4 ruedas 3" con 1 gaveta para accesorios forrado en la parte internay tapas en yumbolon	UN	1
9	Soporte de mesa	Soporte De Mesa Con Brazo De Gas Para Monitor De 10 a 32"	UN	2
10	Teclado para computador	Teclado retroiluminado de impresión grande, teclado silencioso con cable USB, teclado de tamaño completo con LED iluminado blanco compatible con Windows, Mac OS Desktop, laptop, PC, juegos, negro	UN	2
11	Ratón para computador	Ratón con cable con retroiluminación RGB, mouse silencioso USB para computadora, ergonómico, 1600 DPI para oficina y hogar compatible con Windows PC, portátil, computadora de escritorio.	UN	2
12	Monitor Touch Screen	Monitor LED - Monitor Touch 22" 1920 x 1080 HDMI.	UN	2
13	Cable UTP	Carrete 100 metros cable UTP Categoría 6	UN	2
14	Coraza en PVC	Coraza en PVC 1/2" 10 metros	UN	4
15	Conector ethercon	Conector Ethercon	UN	24
16	Conector Ethercon chasis	Conector Ethercon chasis	UN	4
17	Caja Metálica	Caja metálica de conectores para pared	UN	2

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar e instalar y las cantidades, se encuentran en el Anexo “FICHA TÉCNICA – GRUPO 2”, donde se refieren los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

GRUPO 3- EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE AUDIO Y SONIDO (ALTAVOCES Y AMPLIFICADORES)

A través de la suscripción de contrato de suministro e instalación No. 4501 de 2021, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Yamaki S.A.S. cuyo objeto correspondió a la dotación de equipos básicos de audio de la sala Delia Zapata, se adquirieron altavoces en línea pasivos, bumpers de colgado, amplificadores y accesorios de la marca alemana d&b Audiotechnik.

Ahora, se hace necesario adquirir los equipos complementarios claves tales como los subwoofers, los altavoces de frontfill, los monitores de escenario, sus respectivos amplificadores, cableado y accesorios, que sean compatibles con los equipos con los que ya cuenta el teatro en específico la sala Delia Zapata como quiera que cualquier componente de otra marca o referencia, no sería compatible con el sistema ya adquirido.

ÍTEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD DE ELEMENTOS
1	Altavoz 5s	Altavoz coaxial compacto de 2 vías específico para instalaciones Altavoz coaxial compacto de 2 vías específico para instalaciones Componentes de 5"/1" Dispersión de 100° cónicaSPL máx. 118 dBPeso 2,5 kg / 5,5 lb Garantía del fabricante por 5 años , con servicio técnico local y certificado por el fabricante Capacitación del manejo de los equipos	UN	6
2	Subwoofer Yi-SUB	Subwoofer cardioide específico para instalacion	UN	4

		Subwoofer cardioide de alto rendimiento para colgar específico para instalaciones Componentes de 18"/12"Dispersión cardioide SPL máx. 134 dBPeso 49 kg / 108 lb Garantía del fabricante por 5 años , con servicio técnico local y certificado por el fabricante Capacitación del manejo de los equipos		
3	Bumper Z5390	Bumper de colgado para Yi-SUB Garantía del fabricante por 5 años , con servicio técnico local y certificado por el fabricante Capacitación del manejo de los equipos	UN	2
4	Amplificador 10D	Amplificador de 4 canales x700 watts. Amplificador de cuatro canales específico para instalaciones Potencia de salida máxima4 x 700 W a 4 ΩTodas las configuraciones de altavoces d&b actuales excepto las Series A, J, SL y V, M2, B22-SUB5 GPIO (entradas/salidas de propósito general) libremente asignables + Error general Garantía del fabricante por 5 años , con servicio técnico local y certificado porl el fabricante Capacitación del manejo de los equipos	UN	1
5	Amplificador 30D	Amplificador de 4 canales x1600 watts. Amplificador de cuatro canales específico para instalaciones Potencia de salida máxima4 x 1600 W a 4 ΩTodas las configuraciones de altavoces d&b actuales excepto la Serie SL5 GPIO (entradas/salidas de propósito general) libremente asignables + Error general Garantía del fabricante por 5 años , con servicio técnico local y certificado porl el fabricante Capacitación del manejo de los equipos	UN	2
6	Adaptador Z5422	Adaptador de pared serie S Adaptador de pared serie S (frontfill)	UN	6
7	Monitor M6	Monitor de escenario de 2 vías Componentes de 12"/1,3"Dispersión 50° x 80° girable SPL máx. 138 dBPeso 16 kg / 35 lb Garantía del fabricante por 5 años , con servicio técnico local y certificado porl el fabricante Capacitación del manejo de los equipos	UN	6
9	Cable encauchetado	Cable encauchetado 8X14	MTS	200
10	Cable encauchetado	Cable encauchetado 2X14	MTS	200
11	Calibración y puesta en funcionamiento	Calibración y puesta en funcionamiento de sistema de sonido	UN	1
12	Accesorios de instalación	accesorios de instalación de sistema de sonido	UN	1

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción de los equipos a suministrar e instalar y las cantidades, se encuentran en el Anexo “FICHA TÉCNICA – GRUPO 3”, donde se refieren los parámetros técnicos que debe cumplir cada equipo.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

1.1.6 Justificación:

El Ministerio de Cultura lidera la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno Nacional y desarrolla programas y proyectos en los términos señalados en la ley, también le corresponde liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa (economía naranja).y dentro de los objetivos estratégicos están generar y consolidar espacios que faciliten entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos artísticos y culturales, como también implementar acciones de protección, reconocimiento y salvaguarda del patrimonio cultural Colombiano para preservar e impulsar nuestra identidad nacional, desde los territorios.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Así mismo, la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

El proyecto para el cual se solicitan los recursos se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, (Ley 1955 de 2018), particularmente en el que corresponde al pacto X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja "Apostar por la cultura y el estímulo de la creatividad como base de la economía naranja contribuye al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos productivos y de empleo del país." objetivo estratégico "3. Ampliar la oferta institucional que contribuya al cierre de brechas sociales, impulsando las manifestaciones artísticas y culturales, los talentos creativos, la innovación y el desarrollo de nuevos emprendimientos."

El Teatro Cristóbal Colón ha sido el referente físico más importante y representativo de la cultura en el país, como impulsor de las manifestaciones profesionales de las artes escénicas y de la música a nivel nacional e internacional. La oportunidad de ampliar su cobertura en cuanto a manifestaciones artísticas y técnicas depende del tratamiento que se le determine a la inclusión y distribución de espacios y su dotación.

La proyección ahora como centro de producción, que lo eleva a la categoría de complejo cultural, tiene la responsable perspectiva de generar espectáculos y actividades culturales de primera calidad y de mantener ese nivel a través de la formación en las prácticas escenotécnicas, no solo para la presentación a los públicos locales y como espacio de trabajo para los artistas y técnicos del país, sino como punto de referencia para todo el desarrollo de las artes escénicas de Colombia.

Es por esto, que para el desarrollo de la obra el Ministerio de Cultura suscribió en el año 2012 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA-, el contrato de prestación de servicios 2461 de 2012, para la realización de un concurso público internacional, con el objeto de poder desarrollar el proyecto arquitectónico para la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón de Bogotá, etapa III.

Con base al proyecto ganador del concurso, ejecutado por firma AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, se realizó el trámite de Licencia de Construcción, la cual fue otorgada por la Curaduría Urbana 1 bajo el número LC-15-1-0471 del 8 de febrero de 2016, se adelantó el proceso de Licitación Pública N°MC-LP-009-2015 y el Concurso de Méritos N°MC-CM-024-2015 para PARA REALIZAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ETAPA III DEL TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN, BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL LOCALIZADO EN BOGOTÁ, que se tradujo en el contrato de obra Nº 3014/15, adjudicado al CONSORCIO CANTINI y el contrato de interventoría N.º 1934/16 adjudicado al CONSORCIO MTR-024.

El centro cultural, espera terminar obras de infraestructura en el mes de febrero de 2022, y es por eso, que se evidencia la necesidad de completar la dotación técnica de la Sala Delia Zapata, así como asegurar un plan de programación, que inicie el proceso de conocimiento e integración del público con el inmueble, que genere empleo para artistas y oficios asociados, y que promueva la reactivación del sector cultural del país.

Descripción del proyecto
Las obras de infraestructura para la ampliación se encuentran en su fase final y se prevé abrir al público en la vigencia 2022, para lo cual se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para garantizar la puesta en marcha de la Sala Delia Zapata, la cual incluye la adquisición de algunos elementos de dotación que permitirán contar con un espacio adaptado técnicamente para realizar espectáculos de gran formato, así como asegurar una oferta cultural de primer nivel:

- Dotación de equipos de sonido e iluminación de la Sala Delia Zapata: Se adelantará un proceso de contratación pública para la adquisición de los equipos, y demás insumos técnicos que garanticen el funcionamiento de la Sala en materia de sonido e iluminación escénica y proyección profesional de video.

Una vez gestionados los procesos contractuales, se procederá a la instalación de los equipos adquiridos, así como las respectivas capacitaciones al personal que los operará. A su vez, se desarrollará toda la estrategia de comunicación y puesta a disposición del público de la temporada programada, que acogerá el evento inaugural un promedio de dos espectáculos mensuales, los cuales responderán a una estrategia de programación artística global, que integrará tanto la sala principal del Teatro Colón, así como la Sala Delia Zapata y espacios de circulación dentro del Centro Cultural.

Para la dotación de la iluminación escénica es importante considerar hay diferentes tipos de aparatos, como lo son los de tipo “spot” que permiten manipular la forma, tamaño y textura de la luz, y los de tipo “wash” que permiten realizar ambientes de luz, adicional hay equipos de nuevas tecnologías que permiten realizar otros efectos, tales como: cambios de color, cuchillas mecánicas, gobos mecánicos, animaciones, estrobos, movimientos, etc. Considerando lo anterior es importante mencionar que dado el diseño de la iluminación para la sala delia zapata se requieren los equipos descritos en las fichas técnicas ya que estos nos permitirán la realización de los diferentes espectáculos. Dependiendo el formato de la obra, concierto o show a realizar se necesitan más, o menos equipos, en algunos casos de formato grande se llegan a utilizar hasta 300 equipos de iluminación de diferentes tipos.

La ventaja de adquirir los equipos de iluminación del presente proceso es que su tecnología da mayor versatilidad de uso en cuanto a posibilidad de cambio de color, su consumo es de entre 300w y 900w, mucho menor al de equipos convencionales que oscila entre 750w y 2.000w, adicional al ahorro energético también están los tiempo de vida, ya que en equipos convencionales una bombilla tiene un promedio de vida útil de entre 300 y 700 horas, a lo que en equipos led es de mínimo 10.000 horas de vida útil.

Así mismo en cuanto a la necesidad de adquirir un video proyector es importante resaltar que hoy en día un gran porcentaje de espectáculos usan material audio visual como concepto artístico, por lo cual se hace indispensable el uso de video proyectores de alta calidad y que acepten todos los formatos y protocolos de proyección, debido a la distancia tan grande que hay entre el escenario y las cabinas de control, se hace necesario que estos equipos tengan una gran potencia en lumens, para evitar que el contenido proyectado no sea visible o no esté en una calidad óptima para ser percibido por el público. La tecnología láser permite que la vida útil de la fuente lumínica del proyector sea de entre 20.000 a 30.000 horas y tenga mayor capacidad de reproducción colores.

Se concluye resaltando la importancia de adelantar un proceso de selección que nos permita adquirir la dotación básica complementaria para el funcionamiento de la sala Delia Zapata del Centro Cultural Teatro Colón, cuyo objetivo principal es llevar a cabo una programación artística y cultural de gran formato.

1.1.7 Ubicación

El objeto del contrato se ejecutará en: La ciudad de Bogotá D.C., en el Teatro Cristóbal Colón, ubicado en la calle 11 N° 5-67.

1.1.8 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE** CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demanden los contratos que se deriven del presente proceso, por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.833.322.691,00) M/CTE**, el cual esta discriminado por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($2.162.107.776) M/CTE**
GRUPO 2	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.195.231.172) M/CTE**
GRUPO 3	El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 475.983.743) M/CTE.**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de del presente proceso

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2022, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se conocerán en la etapa definitiva del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 6 la ley 1882 de 2018, que señala que no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

1.2 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los Pliegos de Condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de este documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

1.3 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.3.1 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.5 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.6 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

1.7 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.9 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por *"Colombia Compra Eficiente"*, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-iiy el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO				
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO			**$**	**3.765,44**
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			**$**	**3.833.322.691,00**
		Bienes y servicios	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$ 255.459.239,00	NO	SI APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 488.417.566,00	NO	SI APLICA
	MÉXICO	$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$ 336.138.654,00	NO	SI APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA

ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 615.703.006,00	NO	SI APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	SI APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 610.126.553,00	NO	SI APLICA
COREA		$ 359.000.000,00	NO	SI APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00 $ 319.753.633,92	NO	SI APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

	PESOS COLOMBIANOS	**DÓLAR**	**TRM**
UMBRAL DE MIPYMES	$ 457.297.264,00	$ 125.000,00	$ 3.765,44

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en atención a la cuantía del presente proceso de contratación el mismo no se limitara a MIPYME, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Ley 1082 de 2015, que reza así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."* ***Subrayado y negrita fuera de texto****

En atención a lo anterior el presente proceso no se limitará a MIPYME.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de Pliego de Condiciones. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

2.4 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones y su documento complementario.

2.5 Apertura y Cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.6 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de Cultura.

2.7 Consulta documento complementario.

En el Grupo de Contratos y Convenios, ubicado en la Carrera 8 N°. 8 55, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, de acuerdo con lo fijado en el cronograma del proceso, así mismo los pliegos también se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

2.8 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.9 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II.**

http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura, excepto indisponibilidad del sistema certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento de las condiciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.10 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso será válida una propuesta que presenten a cada uno de los grupos, que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo exista una propuesta por cada grupo, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

, Se le adjudicará el contrato por grupo, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.11 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.13 Subasta Electrónica

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica por SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y manuales de Colombia compra eficiente, se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como a los adjudicatarios. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de los contratistas y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.15 Término para la suscripción de los contratos

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato del grupo según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO Nº. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3.1.5 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.7 Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar antes de la realización de la subasta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencia su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial del grupo o grupos que se presente, con una vigencia mínima de **tres (3) meses**, contados a partir de la **FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO Nº 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO Nº 2 y 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO Nº. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.10 Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas, si es persona jurídica, presentará los certificados de la persona jurídica y del representante legal.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

***Los documentos HABILITANTES JURÍDICOS aplican indistintamente al grupo (s) que se presenten** y no se requiere más de una presentación.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual El Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El Ministerio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que deben contener la información contable de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- **Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.**

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad

con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

 - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
 - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en moneda extranjera deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

4.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez**.
- **Endeudamiento**.
- **Razón de Cobertura de Intereses**.

4.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

- **Capital de Trabajo**.

4.3.3. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.**
- **Rentabilidad sobre activos**.

4.3.4. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥0.5
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	≥40% Ppto

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	>=0.01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	>=0.003

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

NOTA 4: A partir del nueve de abril (quinto día hábil del mes) los proponentes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2022 han debido efectuar la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), EL Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, PARRAGRAFO TARNSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del registro Único de Proponentes, el interesado reportara la información contable de que trate los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En el presente periodo. Tener en cuenta que el Ministerio de Cultura realizara la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.

Los indicadores financieros relacionados con el presupuesto oficial se evaluarán teniendo en cuenta el presupuesto del grupo al que se presenten o la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los que se presenten

FIN DE CAPITULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente:

5.2. Acreditación de la Experiencia.

Se analizará a partir de la información que relacione el oferente en el Anexo **Nº. 4** por grupo a que se presente, con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El requisito habilitante de la experiencia **SE ANALIZARÁ PARA CADA GRUPO DE MANERA INDEPENDIENTE,** por lo tanto, el proponente debe acreditar que cumple con la experiencia que se señala más adelante, según el grupo o grupos para los que presente oferta:

- Contratos debidamente inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** antes del cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o copias del contrato o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO MÁXIMO** de contratos **POR GRUPO** establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia con el **VALOR MÍNIMO SOLICITADO POR GRUPO** en el presente pliego de condiciones.

5.3. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.

Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados, terminados y liquidados previo a la fecha de cierre del presente proceso; el valor sumado

de las tres debe ser mínimo del 80% del presupuesto oficial del grupo o grupos ofertados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de suscripción de los mismos, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia en:

El proponente deberá acreditar experiencia según al grupo o grupos que se presente así:

5.3.1. GRUPO 1 EXPERIENCIA SOLICITADA

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA ILUMINACIÓN ESCÉNICA EN TEATROS, AUDITORIOS O SIMILARES.

MÁXIMO DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA	**3 contratos**

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro abajo relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32150000] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización.	[32151900] Dispositivos de automatización de control de la conectividad
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39111500] Iluminación de interiores y artefactos
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112000] Proyectores móviles
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112200] Dispositivos de efectos especiales
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112300] Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[39000000] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	[39110000] Iluminación, artefactos y accesorios	[39112400] Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.

5.3.1.1 ANEXO TECNICO (HABILITANTE 2) GURPO 1

El proponente deberá, presentar con su propuesta el **ANEXO TECNICO (4A)** debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO 4B "MARCAS Y REFERENCIAS"** donde indique la marca y referencia de los bienes a entregar.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.3.1.2 CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (habilitante 3) –PARA EL GRUPO 1

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de todos los productos de la marca que ofrezca. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información. (Aplica para los equipos led, los lentes, par led, Fresnel, cabeza móvil, luz de ciclorama, seguidor y proyector)

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.3.1.3 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO SELLO DE CALIDAD (habilitante 4) PARA EL GRUPO 1.

El proponente deberá anexar el certificado de conformidad de producto con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP expedido por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y sus actualizaciones; la conformidad de las luminarias objeto del presente proceso podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de producto emitido por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC; o mediante declaración de primera parte según lo establecido en la sección 322.4 de la resolución No. 90980 del 15 de noviembre de 2013. En ambos casos deberá anexarse la ficha técnica del producto. (Aplica para los equipos led, los lentes, par led, Fresnel, cabeza móvil, luz de ciclorama, seguidor)

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

5.3.1.4 CARTA DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTOS (habilitante 5) PARA EL GRUPO 1

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que incluye dentro de su oferta de dos mantenimientos preventivos al año durante el periodo de la garantía sin costo adicional. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la carta anexa, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.3.2. GRUPO 2 - EXPERIENCIA SOLICITADA

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSOLAS DE SONIDO PARA TEATROS, AUDITORIOS O SIMILARES

MÁXIMO DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA	**3 contratos**

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro abajo relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - CLASE
[45000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales	[45110000] Equipos de audio y video para presentación y composición	[45111500] Atriles, sistemas de sonido y accesorios	[45000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales
[45000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales	[45110000] Equipos de audio y video para presentación y composición	[45111700] Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	[45000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisuales

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - CLASE
[45000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisual	[45110000] Equipos de audio y video para presentación y composición	[45111800] Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	[45000000] Equipos y suministros para impresión, Fotografía y audiovisual
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	[60130000] Instrumentos musicales, piezas y accesorios	[60131700] Instrumentos musicales de sonidos alternativos	[60000000] Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.

5.3.2.1.ANEXO TÉCNICO (habilitante 2) APLICA PARA EL GRUPO 2

El proponente deberá, presentar con su propuesta el **ANEXO TECNICO (4A)** debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO 4B "MARCAS Y REFERENCIAS"** donde indique la marca y referencia de los bienes a entregar.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.3.2.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (habilitante 3) ANEXO 4C – APLICA PARA EL GRUPO 2

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de los productos de la marca que ofrezca (aplica para la consola y sus tarjetas, y Rack local 16 I/O las cuales deben ser de la misma marca). Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de NO **HABILITADO.**

5.3.2.3. CARTA DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTOS (habilitante 4- GRUPO 2)

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que incluye dentro de su oferta de 1 mantenimiento preventivos al año durante el periodo de la garantía sin costo adicional. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la carta anexa, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.3.3 GRUPO 3- EXPERIENCIA SOLICITADA

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y/O AUDIO PARA TEATROS, AUDITORIOS O SIMILARES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

MÁXIMO DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA	**3 contratos**

Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en por lo menos dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, determinados en el cuadro abajo relacionado, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - CLASE
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217 Equipo fijo de red y componentes	43221732 Unidad de control de altavoces
52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216 Electrónica de consumo	521615 Equipos audiovisuales	52161527 Altavoces activos “subwoofer””
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216 Electrónica de consumo	521615 Accesorios de equipo audiovisual	52161606 Estuches o cubiertas para altavoces

5.3.3.1 ANEXO TÉCNICO (habilitante 2) APLICA PARA EL GRUPO 3

El proponente deberá, presentar con su propuesta el **ANEXO TECNICO (4A)** debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO 4B “MARCAS Y REFERENCIAS”** donde indique la marca y referencia de los bienes a entregar.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

5.3.3.2 CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (habilitante 3) –APLICA PARA EL GRUPO 3

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender, instalar y proveer garantía/servicio de los productos de la marca que ofrezca (aplica para el Altavoz 5, Subwoofer Yi-SUB, Bumper Z5390, Amplificador 10D, Amplificador 30D, Adaptador Z5422, Monitor M6, las cuales deben ser de la misma marca). Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

5.3.3.3 CARTA DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTOS (habilitante 4) PARA EL GRUPO 3

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que incluye dentro de su oferta de 1 mantenimiento preventivo al año durante el periodo de la garantía sin costo adicional. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la carta anexa, donde se pueda corroborar esta información.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.

En caso de presentar certificaciones globales, estas deberán especificar los productos que se relacionen con el objeto a contratar, incluyendo el monto y la descripción para el cual aplica dicha certificación y estos productos son los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia. En cualquier caso, podrá aportar la factura o documento que soporte el valor de los equipos objeto del presente proceso.

La experiencia deberá acreditarse con la ejecución de **MÁXIMO TRES (3)** contratos y deberán estar terminados y liquidados.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar inscritos en el RUP y presentar el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

> En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados en cada uno de los Grupos según corresponda.
>
> Si se anexan más de las certificaciones señaladas para cada uno de los Grupos, se tendrá en cuenta las primeras relacionadas en el Anexo correspondiente.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por Los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto
2. Plazo
3. Número del Contrato (en caso de que exista)
4. Entidad contratante, teléfono y dirección
5. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
6. Fecha de iniciación (indicar día, mes y año)
7. Fecha de terminación (indicar día, mes y año)
8. Valor final del contrato
9. Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
10. Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
11. Área del proyecto certificado. (Grupo 1)

Nota 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el **Anexo N°. 4** se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se aceptarán SUBCONTRATOS, cuando cumplan las siguientes condiciones:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en la nota 5.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la nota 5 de este Pliego de Condiciones para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades desarrolladas y/o los bienes suministrados en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del proyecto por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se tendrá como premisa que cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada, por lo que las actividades subcontratadas no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia del Proponente.

Nota 4: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

Nota 5: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes independientemente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

En caso de que el proponente plural este conformado por más de tres (3) o dos integrantes, según al grupo que se presente deberá acreditar experiencia únicamente tres (3) o dos de los integrantes.

Nota 6: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con Los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

Nota 7: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en lo exigido como experiencia mínima exigida

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

NOTA 8: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 9: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 10: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

Nota 11: Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 13: Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen los bienes objeto del contrato y el valor de los mismos. Para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los bienes que acrediten a la experiencia

Nota 14: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 15: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 16: Como soporte adicional para acreditar experiencia, se podrá anexar acta de liquidación, anexo técnico o certificado de recibo a satisfacción.

Nota 17: No se admitirá experiencia en espacio público**.**

Nota 18: El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de Los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de Los salarios mínimos mensuales legales de los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a la fecha	908.526,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.

SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año).

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables Los contratos presentados por cualquiera de Los integrantes del grupo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

5.4 Informe de verificación de los requisitos habilitantes.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes,

hasta antes de la realización de la subasta, acorde con el cronograma del proceso, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

5.5 Presentación de la Oferta Económica

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial y posteriores ofertas o lances, el proponente deberá expresar en moneda legal colombiana (sin centavos), en el sitio destinado para este efecto en la plataforma SECOP II, el valor de su respectiva oferta en el grupo o grupos en que participe para el suministro de los bienes objeto de la subasta. El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. REFERENCIA PARA LOS LANCES	VR. REFERENCIA OFERTADO
1	Realizar el suministro e instalación de los equipos complementarios para la iluminación escénica y artística de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.	GLOBAL	1	$ 100,00	$ -

GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. REFERENCIA PARA LOS LANCES	VR. REFERENCIA OFERTADO
2	Realizar el suministro e instalación de los equipos básicos de control computarizado de sonido (Consolas y Tarjetas) de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón.	GLOBAL	1	$ 100,00	$ -

GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. REFERENCIA PARA LOS LANCES	VR. REFERENCIA OFERTADO
3	Realizar el suministro e instalación de los equipos complementarios de audio y sonido (altavoces y amplificadores) de la Sala Delia Zapata en la ampliación del Teatro Colón	GLOBAL	1	$ 100,00	$ -

Nota 1: El valor de la oferta inicial y el valor de los lances debe hacerse con relación al valor establecido como referencia para efectuar las ofertas (lances) cuyo valor se fija en cada uno de los grupos en cien pesos ($100,00) moneda legal colombiana.

Nota 2: Señor proponente, tenga en cuenta que el valor monetario ofrecido tanto en la oferta inicial como en el desarrollo de la subasta es un instrumento que tiene como único propósito, calcular el porcentaje o tasa de descuento que se aplicará uniformemente a los precios unitarios oficiales de los bienes señalados en cada uno de los de los grupos mediante los respectivos **"ANEXOS INFORMATIVOS DE PRECIOS OFICIALES Y OFERTADOS",** en que participe.

Nota 3: Los **"ANEXOS INFORMATIVOS DE PRECIOS OFICIALES Y OFERTADOS" (**por grupo**)**, son una herramienta, que el Ministerio pone a disposición de los interesados para facilitar la evaluación de los ofrecimientos que deseen efectuar y cuya utilización queda a discreción de estos. Este anexo, tal como su nombre lo indica, tiene un carácter exclusivamente de información e ilustración y en ningún evento suple las ofertas, las cuales deben hacerse en el sitio destinado para tal fin en la plataforma SECOP II.
Una vez, sea diligenciado este anexo con el valor monetario de la oferta a realizar, los proponentes podrán visualizar el valor de la tasa de descuento ofertada y los precios de los bienes en subasta, una vez aplicada la tasa de descuento ofertada.

Nota 4: En el evento que algunos de los valores monetarios ofertados en la plataforma SECOP II, presenten decimales, serán redondeados por exceso al peso más cercano.

5.5.1 CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA

Con el valor monetario ofertado en la plataforma SECOP II, se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará a los precios unitarios oficiales en el respectivo grupo, utilizando para ello, la siguiente fórmula.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

$$T = \left\{1 - \left(\frac{X}{P}\right)\right\} * 100$$

Dónde:
T = Tasa de descuento.
X = Valor Ofertado.
P = Valor de referencia para los lances ($100,00).

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido, que resulte ganador en cada grupo, se aplicará a los respectivos precios unitarios oficiales **determinando el valor unitario ofertado,** mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pufx = \{P\mu - (P\mu * T)\}$$

Dónde:
Pufx = Precio Unitario Ofertado.
$P\mu$ = Precio Unitario Oficial .
T = Tasa de Descuento ofertada.

Los precios unitarios, así determinados, que presenten decimales **serán redondeados por exceso al peso más cercano**.

El Ministerio no acepta ofertas parciales. En caso contrario la oferta será objeto de RECHAZO

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que realice el Ministerio.

5.6 Evaluación económica Subasta inversa Electrónica

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, por cada grupo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta en algún grupo, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

5.7 Reglas de la Subasta inversa Electrónica

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del Ministerio el precio de la oferta base.

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **una (1) hora** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Para que se considere válido el lance realizado, debe existir por lo menos una diferencia **de un peso ($1,00)** entre lance y lance en cada uno de los grupos.

Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador en cada uno de los grupos , el Ministerio aplicará **uniformemente a todos los precios unitarios**, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final en el respectivo grupo conforme a las fórmulas señaladas anteriormente.

El Ministerio publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente en cada uno de los grupos, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio en el respectivo grupo en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

5.8 Criterios de Desempate

Existirá empate cuando haya dos o más ofertas cuyo lance final en la plataforma del SECOP II sea idéntico, si al terminar la subasta inversa hay empate, para este caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARAGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

NOTA 2: Para la aplicación del numeral doce (12) el sorteo se realizara de forma virtual, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizará el sorteo mediante la plataforma virtual https://app-sorteos.com/es, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo, a la cual se invitara a la oficina de control interno del Ministerio

5.9 Certificación de MIPYMES.

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se deberá aportar con su propuesta una certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público según el caso, en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme

con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, para cuyo efecto, se verificaran entre otros requisitos, los siguientes:

- Las Mipymes deberán tener un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

- Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

5.10 Causales de Rechazo de las Propuestas

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente para un mismo Grupo, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente en el mismo Grupo, conforme a la ley 1882 de 2018.

3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente o se presente por un usuario distinto al que presenta la propuesta.

4. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

6. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

7. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

8. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término señalado en la Ley 1882 de 2018.

9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

11. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

12. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en este pliego de condiciones.

13. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones.

14. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.

15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

16. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

17. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

18. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente licitación o participe como persona natural.

19. Cuando no diligencie la propuesta económica en el cuestionario del SECOP II.

20. Cuando el valor de la oferta sea superior al valor de referencia para los lances ($100,00) en el respectivo grupo.

21. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio de Cultura, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.

22. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para antes de la realización de la subasta y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).

23. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

24. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.

25. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

26. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.

27. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.

28. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CAPITULO VI

6 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Condiciones para la Suscripción del Contrato.

6.1.1 Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

6.1.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.3 Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

6.1.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte del Secretario General.

6.2 Condiciones para la Ejecución del Contrato

6.2.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de la cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o a través de un Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir los siguientes amparos:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

2. **Amparo de calidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la entidad estarla en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento anexo, en cuantía equivalente al veinte por diez por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.

3. **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio prestado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por término de un (1) año a partir de la fecha la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.

4. **Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Asegurado: Ministerio de Cultura y el Proponente Adjudicado.

Beneficiarios: Ministerio de Cultura, y Terceros Afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior, en la que establece:

Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Daño Emergente y Lucro Cesante.
b. Perjuicios Extra patrimoniales.
c. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d. Amparo patronal.
e. Vehículos propios y no propios.

Valor asegurado:

Grupo 1: 300 SMMLV para cada uno de los amparos
Grupo 2: 200 SMMLV para cada uno de los amparos
Grupo 3: 200 SMMLV para cada uno de los amparos

*__nota: En caso de que su solo proponente sea adjudicatario de más de un grupo, el valor del amparo sería de 400__ SMMLV para cada uno de los amparos, en atención a la cuantía, según lo determina la ley.

Vigencia: vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Deducible: 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar,

modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6.2.2 Registro Presupuestal

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

6.2.3 Acta de Inicio

Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se dé cumplimiento a los numerales anteriores, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de inicio.

Para la suscripción del acta de inicio no es requisito el desembolso del pago anticipado y el CONTRATISTA de acuerdo con su capacidad financiera demostrada en desarrollo del proceso, deberá iniciar las labores una vez sean cumplidos los requisitos mencionados.

6.3 Plazo de Ejecución Del Contrato

Los contratos que se suscriban tendrán un plazo de ejecución de pendiendo de cada grupo:

GRUPO 1	**El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses,** previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 2	**El plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses,** previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
GRUPO 2	**El plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses,** previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

El plazo de ejecución del contrato se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4 Forma de Pago

El valor del cada uno de los contratos que resulte del presente proceso de selección será pagado por el Ministerio previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

a) Un primer pago del **50%** del valor, con el suministro e instalación “in situ” del 50% de los equipos adquiridos.
b) Un **45%** del valor, con el suministro “in situ” del 50% restante de los equipos.
c) Un **5%** final previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del acta de liquidación.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

6.4.1 Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe correspondiente, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para efectos del **último pago o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación del informe final, entrega e instalación total de los muebles, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe por parte del supervisor en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita.

6.5 Obligaciones del Contratista:

6.5.1 LAS OBLIGACIONES GENERALES QUE SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS PARA CADA GRUPO EN PARTICULAR.

En desarrollo del objeto contractual El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que en el presente documento se describen; así mismo el contratista se obliga a:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.

13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
14. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
15. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS- APLICAN PARA TODOS LOS GRUPOS

1. Entregar en las instalaciones del teatro Colón- Sala Delia, los bienes que se describen en la ficha técnica, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado.
2. Realizar la instalación correspondiente de todos los elementos y las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos).
3. Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación y/o sonido del teatro en el uso y correcta manipulación de los aparatos de iluminación y de sonido entregados.
4. Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados.
5. Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato, una vez se hayan entregado los bienes al supervisor.
6. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el director técnico del teatro Colón, más los adicionales ofertados.
7. Entregar en el teatro Colón y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos al vendedor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el vendedor en reemplazo de los equipos defectuosos deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario.
8. Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida.
9. Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico
10. Aceptar las órdenes impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas.
11. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales.
12. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento.
13. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
15. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
16. Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas.
17. Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato.
18. Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión.

19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario.
20. Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe garantizar que el profesional que realice el mantenimiento este certificado por fabricante para tal fin.
21. Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser remplazado por uno nuevo de iguales o superiores características.
22. Remplazar el equipo en su totalidad en el caso de presentarse más de tres fallas por el mismo componente, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días, el equipo debe ser de iguales o superiores características.
23. Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser remplazado por el contratista sin costo adicional.
24. Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación.
25. Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.
26. Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
27. Entregar los equipos existentes en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión.
28. Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los manuales de uso, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin.
29. Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, que designe el Ministerio de Cultura.
2. Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial.
3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor.
4. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.
5. Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato que se derive del presente proceso dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
6. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del del contrato derivado del presente proceso.
7. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera.
8. Exigir al contratista de dotación, la de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto.
9. Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato derivado del presente proceso, en la forma establecida en el presente proceso.
10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

6.6 Supervisión al Contrato

La supervisión para cada uno de los contratos será realizada por **LA DIRECTORA DEL TEATRO COLON** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

6.7 Cesión y Subcontratación

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6.8 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

6.9 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.10 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.11 Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MC SAS 005 2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

6.12 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

6.13 Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

6.14 Confidencialidad.

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

6.15. Domicilio.

Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá.

FIN DEL CAPITULO

Revisó y Aprobó: Edwin Nilson Quiñonez Montaño - Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Julian Alonso López Velandia - Abogado Grupo de Contratos y Convenios